

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARTA NOELIA TORRES DUARTE
DEMANDADO	FERNANDO RESTREPO AGUDELO
RADICADO	2020-00146-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	N° 032

Mediante providencia fechada el 15 de febrero de 2021, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de MARTA NOELIA TORRES DUARTE y a cargo de FERNANDO RESTREPO AGUDELO por sumas de dinero consignadas en el mandamiento de pago cuya fecha quedo consignada anteriormente.

Al demandado FERNANDO RESTREPO AGUDELO, se le notificó el mandamiento de pago en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso como se evidencia a folios 33 y 37 del expediente, habiendo transcurrido el término de ley, sin que el demandado hubiere contestado la demanda, ni propuesto excepciones.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del contrato de prestación de servicios, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de MARTA NOELIA TORRES DUARTE por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO del salario, hasta la cancelación total de la obligación, el excedente de haberlo entréguese a la demandada.

TERCERO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas al demandado y a favor del demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 700.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 09 virtualmente hoy 11 de Febrero de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO A.